



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 01 de Febrero de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 480

VISTOS:

- 1).- La Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil once.-
- 2).-El contrato de Arrendamiento de fecha 28 de Enero de 2011, suscrito entre doña Carmen Gloria Hernández Fuentes y la I. Municipalidad de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 28 de Enero de 2011, entre doña **CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES**, C.N.I. N° 8.170.656-5 y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que doña **CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES** otorga en arrendamiento a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, la propiedad ubicada en el inmueble denominado Quinta Los Olivos, ubicado en lugar Parral, comuna de Parral, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, que tiene una superficie aproximada de 489,90 metros cuadrados.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.- Dicha renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

3.- **ESTABLÉCESE**, que contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de Febrero del año en curso** y tendrá una duración de **cuatro (4) años**, expirando en consecuencia el **01 de Febrero del año dos mil quince (2015)**.- La parte Arrendadora como la parte Arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio que se señala en este documento, ya sea a la Arrendadora o a la Arrendataria, según corresponda, con a lo menos treinta días de anticipación.-

4.- **PÁGUESE**, a doña **CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES**, C.N.I. N°8.170.656-5, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)**, por concepto de pago anticipado de la renta de arrendamiento, correspondiente al mes de Febrero de 2011 y la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)**,

por concepto de mes de garantía, todo en conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento antes señalado.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Interesada



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a veintiocho (28) de Enero de dos once (2011), comparecen por una parte doña **CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad ocho millones ciento setenta mil seiscientos cincuenta y seis guión cinco (Nº 8.170.656-5), domiciliada en calle Buin Nº 170, Población Gabriela Mistral, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La Arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria, el inmueble denominado Quinta Los Olivos, ubicado en lugar Parral, comuna de Parral, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, hoy Doctor Mario Mujica Nº 758, que según Plano Catastral número Séptimo guión tres guión dos mil ochocientos treinta y seis, S.U., tiene una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y nueve coma noventa metros cuadrados (489,90 mts.²) y deslinda: Sitio número Tres: **NORTE**, Leonardo Guzmán Saldías, hoy sitio número dos, en veintiuno coma treinta metros (21,30 mts.), separado por cerco; **ESTE**, Graciela Concha Benavente, en veinte coma ochenta y tres metros (20,83 mts.), separado por cerco; **SUR**, José Leiva Castillo, hoy sitio número cuatro, en veintiuno coma treinta metros (21,30 mts.), separado por cerco; **OESTE**, Pasaje sin nombre, en veinte coma cero tres metros (20,03 mts.).- El título de dominio corre inscrito como herencia fojas **ciento ochenta y seis vuelta (186 vts.)**, número **ciento cincuenta (150)** del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes de Parral, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y seis (1986)**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.- Dicha renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de Febrero del año en curso** y tendrá una duración de **cuatro (4) años**, expirando en consecuencia el **01 de Febrero del año dos mil quince (2015)**.- La parte Arrendadora como la parte Arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio que se señala en este documento, ya sea a la Arrendadora o a la Arrendataria, según corresponda, con a lo menos treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA CUARTA: La arrendataria paga en este acto a la Arrendadora, garantía equivalente al valor de un mes de renta de arrendamiento inicial, suma que se pagará en efectivo, cheque o vale vista, valor que asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)**.- El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.- Según acuerdan las partes, podrá utilizarse también como el último mes de renta de arrendamiento.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente a implementar la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral y el arrendamiento no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establecerá como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar

por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbre.-

CLÁUSULA OCTAVA: La arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que concurran a ella, no por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA NOVENA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada al pago de los servicios de luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de ponerle término en cualquier momento si la Arrendataria se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo de la Arrendataria a contar del 01 de Febrero de dos mil once (2011), hasta el día de término del contrato.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, pudiendo ésta efectuar las mejoras que estime convenientes, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato fue aprobado por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil once.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Arrendataria y uno en poder de la Arrendadora.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES
C.N.I. N° 8.170.656-5


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-R, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

